



DECRETO N° 0411

NEUQUÉN, 21 ABR 2023

VISTO:

El Expediente N° 338 - Año 2021 del registro del Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **ROMULO ALBERTO PATTI, D.N.I. N° 14.866.749**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta N° 043971 se constató que el día 30 de abril de 2021, el señor Rómulo Alberto Patti, D.N.I. N° 14.866.749, propietario del inmueble ubicado en la calle Posadas N° 4825, Nomenclatura Catastral N° 09-21-090-7878-0000, construyó sin permiso municipal una obra cuyas características son destino: Vivienda Familiar, categoría: B, superficie ampliada cubierta sin permiso: 45,15 m², superficie ampliada semicubierta sin permiso: 22,43 m²;

Que el día 25 de junio de 2021, el señor Patti presentó descargo ante el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 2, explicando que el motivo de la ampliación era una habitación para su padre, un hombre de 96 años de edad, además indicó que habría solicitado el final de obra al Municipio pero señaló que le habrían informado, sin acreditarlo, que se trataría de una excepción al Código Urbano, y que supuestamente le habrían explicado, que todas las casas del Barrio Urbanización Boch, incluida la suya, tuvieron ampliaciones como la que el hizo o parecidas y no les fue exigido en ningún caso, el final de obra correspondiente, adjuntando con el descargo, copias certificadas de su documento nacional de identidad y de dos (2) Planos de Ampliación sin permiso, según el Expediente N° 496-P-09;

Que, consecuentemente, el día 26 de septiembre del 2022, el referido Juzgado, dictó sentencia condenando al señor Rómulo Alberto Patti, D.N.I. N° 14.866.749, como autor responsable por la falta cometida en violación al artículo 153°) de la Ordenanza N° 12028, debiendo cumplir con un pago de un mil ochocientos (1800) módulos, más la suma de noventa (90) módulos en concepto de costas;

Que el artículo 153°) de la Ordenanza N° 12028 dispone:
"(...) FALTA DE PLANOS REGISTRADOS. FALTA DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN / CONSTRUCCIÓN SIN PERMISO. OBRA EN CONSTRUCCIÓN O CONSTRUIDA, NO COINCIDENTE CON PLANOS. El que ejecutare obras, instalaciones reglamentarias o modificaciones de ellas y no contare con los planos registrados o los permisos provisorios o definitivos; o no presentare en término los planos de la obra a regularizar; o éstas no coincidieran con las especificaciones de los planos respectivos, será sancionado con multa de 250 a 3000 (doscientos cincuenta a tres mil) módulos cuando se trate de una persona física y el inmueble sea su casa habitación y de 3.000 a 250.000 (tres mil a doscientos cincuenta mil) módulos en el resto de los casos. Esta multa no admitirá pago voluntario. (...)";


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora del Subcomité de Despacho y Legales
Subcomité de Asesoría y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0411-23

Que el día 24 de noviembre del 2022, el señor Patti presentó recurso de apelación contra la sentencia previamente citada, expresando que nunca pretendió ocultar a la autoridad de aplicación de la vivienda por la cual fue sancionado, alegando que previo a la pandemia tuvo que hacerse cargo de su padre mayor de edad, actualmente fallecido, y que ante su condición valetudinaria decidió iniciar la construcción de una habitación en la planta baja de su hogar;

Que el apelante afirmó que nunca se desentendió de iniciar los trámites pertinentes, pero que se demoró debió a dilaciones burocráticas por motivo de la pandemia mencionada e impedimentos personales, resultando así que el día 19 de mayo de 2021, semanas posteriores a la inspección, consiguió el otorgamiento del Certificado Final de Obra N° 108/2021, adjuntándolo en copia simple a fojas R-17, y de esta manera entiende habría regularizado la situación por la cual fue sancionado;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expidió mediante Dictamen N° 075/23, en el que concluyó que el recurso debe ser rechazado, confirmando con ello el fallo de marras en todas sus partes, ya que los argumentos vertidos por el señor Patti no hacen merito suficiente contra la sentencia dictada;

Que conforme surge de la documentación adjuntada en el recurso, y tal como reconoció el propio apelante, al momento de confeccionar el Acta de Inspección N° 043971 existía sobre el inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral N 09-21-090-7878-0000, una ampliación de construcción sin permiso municipal, por lo que quedó acreditado la comisión de la falta prevista en el artículo 153°) de la Ordenanza N° 12028, por parte del señor Patti;

Que es menester emitir la norma legal rechazando el recurso de apelación interpuesto por el señor Rómulo Alberto Patti, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N°1, Secretaría N° 2 de la ciudad de Neuquén;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHÁZASE en todos sus términos el recurso de apelación ----- interpuesto por el señor **ROMULO ALBERTO PATTI, D.N.I. N° 14.866.749**, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N°1, Secretaría N° 2, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

Gra. MARIA LUCIANA IGLES
Coordinadora Municipal de Asesoría
Subsecretaría de Gobierno,
Secretaría de Gobierno,
Municipalidad de Neuquén

0411-23

Artículo 2º) CONFÍRMASE la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas ----- N° 1, Secretaría N° 2, recaída en el Expediente TMF N° 338, Año 2021.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a través de la Coordinación Municipal de Despacho ----- Despacho y Legales al señor Rómulo Alberto Patti, lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Coordinación e Infraestructura.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

**FDO.) GAIDO
NICOLA.**

Dra. **MARIA LUISA VILLAS AGUILAR**
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaría de Asesoría y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

